



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATEN. CIUDADANA, ESTAD. Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 64/2026/SUCD RELATIVO A JUSTIFICACION NOMINATIVA "CIRCULO DE BELLAS ARTES". AÑO 2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2024 contempla una subvención nominativa a favor del **"Círculo de Bellas Artes de Tenerife"** por un importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00.- €)** para la ejecución del Proyecto "Obras de Reforma y Adecuación de Edificio Emblemático".

II.- La subvención se enmarca en el **Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2023-2024**, aprobado por el Pleno el día 05 de diciembre de 2022 y prorrogado para el ejercicio 2024.

III.- Con fecha 07 de octubre de 2024 por medio de Decreto CDRHPRE-2024/2128 se concedió al CÍRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE con CIF G38026498 subvención nominativa por importe de Doscientos Mil Euros (200.000,00 €) para la ejecución del Proyecto "Obras de Reforma y Adecuación de Edificio Emblemático".

IV.- Con fecha **26 de julio de 2024**, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de la **tercera modificación del PES 2023-2024**. En dicha modificación, la **Ficha nº 149** correspondiente al Círculo de Bellas Artes fue actualizada para:

- ☐ **Modificar el objeto**, pasando a ser: *"Obras de acondicionamiento para adaptar el local a la normativa vigente"*.
- ☐ **Cambiar la Unidad Gestora**, asignándola al *"Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos"*.
- ☐ **Asignar el Área de Gobierno** de Presidencia.

V.- Con fecha 16 de abril de 2025 y con número de Decreto CDRHPRE 2025/812, **se dispuso en su apartado "PRIMERO. – Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto...."**

- Plazo de justificación de dicha actividad, hasta el 28 de febrero de 2026...".



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722205311077412 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI.- Con fecha 20 de febrero de 2026 y número de registro 2026020322, el **CÍRCULO DE BELLAS ARTES DE TENERIFE** con CIF G38026498 presenta solicitud de justificación de la subvención concedida junto con la documentación necesaria, que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Régimen Jurídico de aplicación. Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025), las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se regirán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

II.- Obligación legal de justificar. De acuerdo con el artículo 30 de la LGS, la justificación es un acto obligatorio para el beneficiario, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención

Por su parte, el artículo 32.1 de la Ordenanza Municipal (OGS) define la justificación como la prueba de que los fondos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y la demostración de los resultados obtenidos.

III.- Procedimiento de Justificación (Art. 30 LGS)

El artículo 30 de la LGS constituye el núcleo de la fundamentación jurídica para la gestión de la justificación:

- Se debe documentar de la manera que se determine reglamentariamente.
- Los gastos se acreditan mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- Cuando la actividad se financie con fondos propios u otras subvenciones, debe acreditarse el importe y aplicación de tales fondos.

IV.- Modalidades de Justificación

El artículo 69 del Reglamento (RLGS) y el artículo 33 de la OGS permiten diferentes formas de documentar la subvención según la naturaleza del proyecto:

- **Cuenta justificativa:** Es la forma general y puede ir con aportación de todos los justificantes de gasto o mediante informe de auditor (Art. 74 RLGS y Art. 38 OGS), lo que permite reducir la documentación económica a presentar si un profesional cualificado revisa la cuenta.
- **Módulos:** Acreditación basada en unidades físicas y costes unitarios preestablecidos (Art. 76 RLGS).
- **Estados contables:** Para casos donde la información auditada de la entidad sea suficiente para acreditar la aplicación de los fondos (Art. 80 RLGS).

V.- Gastos Subvencionables (Art. 31 LGS y artículos 34 y 35 de la OGS)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722205311077412 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y realizarse en el plazo establecido.
- El coste de adquisición no puede ser superior al valor de mercado.
- Regla de las tres ofertas: Para gastos que superen la cuantía del contrato menor, el beneficiario debe solicitar tres presupuestos para garantizar la eficiencia y economía (Art. 31.3 LGS).

VI.- Control y Comprobación Administrativa

En aplicación de los artículos 32 LGS y 84 RLGS, la Administración tiene la potestad y obligación de verificar la documentación presentada.

VII.- Consecuencias del Incumplimiento: El Reintegro

Si no se cumple con la obligación de justificación o esta es insuficiente, surge la obligación de devolver los fondos (artículo 37.1.c) LGS, teniendo la Administración cuatro años para reconocer o liquidar el reintegro, contando desde el vencimiento del plazo para presentar la justificación (art. 39 LGS).

VIII.- En virtud del régimen jurídico de aplicación, por parte de este Servicio se procede a realizar las actuaciones necesarias destinadas a comprobar la obligación legal de justificación de la entidad beneficiaria:

EXTREMOS ADMINISTRATIVOS Y FORMALES

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Observaciones
Plazo de presentación	Presentación de la cuenta en plazo.	SÍ	Art. 30.2 LGS; Art. 32.4 OGS. Presentado el 20/02/2026.
Legitimación	Suscrito por el representante legal con poder suficiente.	SÍ	Art. 11 LGS; Art. 29.3 OGS.
Obligaciones Tributarias y SS	Hallarse al corriente con AEAT, ATC y Seguridad Social.	SÍ	Arts. 13.2.e y 34.5 LGS; Art. 12.f OGS. Certificados aportados y validados.
Deudas locales	Inexistencia de deudas pendientes con el Ayuntamiento.	SÍ	Art. 18.1.f RLGS; Art. 11.2.g OGS. Certificado el 19/09/2024 e Informe de Tesorería el 15/05/2024.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722205311077412 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Reintegros	No ser deudor por resolución firme de reintegro.	SÍ	Arts. 13.2.g y 34.5 LGS. Informe del Servicio de Recaudación el 19/09/2024.
-------------------	--	-----------	--

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (MEMORIA DE ACTUACIÓN)

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Cumplimiento del objeto	Se realizaron las actividades según la memoria técnica.	SÍ	Art. 30.1 LGS; Art. 32.1 OGS. Validado por Informe del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el 15/07/2024.
Indicadores de impacto	Cumplimiento de requisitos necesarios para dotar al edificio de condiciones óptimas y necesarias que requiere el equipamiento cultural.	SÍ	Condición 10.a Decreto. Memoria justificativa: Obras de Reforma y Adecuación de Edificio Emblemático, inserto en el BIC, y favorece el entretejido cultural del municipio.
Publicidad	Se adoptaron medidas de difusión del logo municipal.	SÍ	Art. 18.4 LGS; Art. 31 RLGS. Acreditado en Memoria de Actuación.

EXTREMOS DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA (MEMORIA ECONÓMICA Y AUDITORÍA)

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Idoneidad del Auditor	Emitido por auditor ROAC según Orden EHA/1434/2007.	NO APLICA	Art. 74.1.a RLGS; Art. 38.4 OGS.
Relación de gastos	Relación clasificada con facturas e identificador de pago.	SÍ	Art. 72.2.a RLGS; Art. 37.2.b, 32.1, 33 OGS, 21.6 BEP Cuenta Justificativa de Gastos aportada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722205311077412 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Naturaleza de gastos	Gastos de Reforma: Fachada delantera y trasera, Actuaciones Sala de Exposiciones, Proyecto, honorarios y dirección de Obra.	SÍ	Art. 31.1 LGS; Condición 7ª Decreto, 32.1 OGS. Verificado en Memoria Económica.
Acreditación de pago	Justificantes de transferencia o adeudo bancario.	SÍ	Art. 31.2 LGS; Art. 37.2.d OGS. Aportados extractos SEPA y órdenes de pago.
Cofinanciación	Acreditación.	NO	Art. 30.4 LGS; Condición 6ª Decreto.
Fondos Propios	Acreditación.	NO	Art. 19.1 LGS.

EXTREMOS DE LIQUIDACIÓN Y REINTEGRO

Requisito	Extremo a comprobar	Resultado	Referencia (Base Jurídica y Documental)
Límite de financiación	Que la subvención no supere el coste de la actividad.	NO EXCEDE	Art. 19.3 LGS; Art. 15.3 OGS. Coste total (200.843,45 €) superior a subvención (200.000,00 €).
Devolución remanente	Reintegro voluntario de fondos no aplicados.	NO	Art. 37.3 LGS; Art. 72.2.g RLGS.

Tras verificar los extremos legalmente exigidos, se concluye que **la subvención está correctamente justificada por un importe neto de 200.000,00 €**. El beneficiario ha acreditado el cumplimiento de una actividad de utilidad pública interés social.

IX.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativo al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente qué: *“una vez se haya acordado la justificación de estas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR2/2004”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del citado texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722205311077412 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



X.- Considerando lo establecido en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2026, sobre *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas al Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR justificada en su totalidad la subvención nominativa concedida en ejercicio 2024 al **“Círculo de Bellas Artes de Tenerife”** con **CIF.: G38026498**, otorgada mediante Decreto de la concejalía delegada en materia de Recursos Humanos, Tecnología, Transparencia, Protección de Datos, Organización, Atención Ciudadana, Estadística y Demarcación Territorial, Consumo, Administración Interna, Gabinete de Prensa, Protocolo y Soporte a Distritos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife CDRHPRE-2024/2128 por importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO. – Dar traslado del presente expediente de justificación de subvención nominativa al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de Intervención a los efectos oportunos.

TERCERO. – Notifíquese la presente resolución al **“Círculo de Bellas Artes de Tenerife”**, con **CIF.: G38026498**.

En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722205311077412 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340722205311077412 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>